



XUNTA DE GALICIA

DEPARTAMENTO TERRITORIAL DE LUGO DE LA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO. SERVICIO DE PATRIMONIO NATURAL

Anuncio

Aprobación de los planes de ordenación cinegética de ocho zonas libres de caza de la Provincia de la Lugo

La Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático inició el procedimiento para la aprobación de los Planes de Ordenación Cinegética del período 2024-2029 de las ocho zonas libres de caza siguientes:

- LU-01 "El Cadramón", en el ayuntamiento de O Valadouro
- LU-03 "Adai", en los ayuntamientos de O Corgo y Lugo
- LU-04 "Rao", en el ayuntamiento de Navia de Suarna
- LU-05 "Sarria", en los ayuntamientos de Sarria y Láncara
- LU-06 "Piñeira", en el ayuntamiento de Monforte de Lemos
- LU-07 "Pena Pombeira", en el ayuntamiento de Pantón
- LU-08 "Río Ladra", en el ayuntamiento de Vilalba
- LU-10 "Sarria II/II", en el ayuntamiento de Sarria

Los documentos se encuentran disponibles para su consulta en la siguiente dirección:

https://medioambiente.xunta.gal/seccion-tema/c/cmaot_conservacion?content=direccion_xeral_conservacion_natureza/caza/seccion.html&std=Planes_de_ordenacion_cinexetica_de_las_zonas_libres_de_caza.html&sub=procesos/

El que hago público para el conocimiento general y para que las personas o entidades que se consideren afectadas puedan hacer los alegatos que estimen convenientes en el plazo DE UN MES, desde la publicación de este anuncio en el BOP.

Lugo, 13 de enero de 2025.- El director territorial de la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático, Jesús Montouto González.

R. 0098

AYUNTAMIENTOS

BECERREÁ

Anuncio

EDICTO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 03/01/2025, se prestó aprobación inicial al padrón correspondiente al mes de Noviembre de 2024 de la tasa por la prestación del servicio de Guardería Infantil.

Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago de la tasa, que disponen de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados a

definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación contra los mismos.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 253.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 24 y 25 del Reglamento general de recaudación (R.D. 939/2005), de 29 de julio, se fija cómo plazo de ingreso, en período voluntario, hasta el 19/03/2025. Para el cobro de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas.

Para el resto de los contribuyentes, los recibos les serán enviados a la dirección declarada del sujeto pasivo por correo común para que puedan efectuar el pago en cualquier oficina de Abanca. En el caso de no recibirlos, obligado al pago deberá personarse en las oficinas municipales para obtener un duplicado ya que la su no recepción en el domicilio no exonera del deber de pago ni impide la utilización de la vía de apremio

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de constricción; de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de dicha Ley, se procederá a su recaudación por la vía administrativa de constricción, según el preceptuado en el Reglamento General de Recaudación. El recargo será del 5 por 100 cuando la deuda no ingresada en período voluntario se satisfaga en su totalidad antes de la notificación al deudor de la providencia de apremio, de acuerdo con el previsto en el artículo 28.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, para lo cual deberán acudir a las oficinas municipales para el sellado de los correspondientes recibos.

A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la indicada Ley General Tributaria.

Becerreá, 14 de enero de 2025.- Alcalde, Manuel Martínez Núñez.

R. 0099

Anuncio

EDICTO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Por Decreto de la Alcaldía, de 03/01/2025, se prestó aprobación inicial al padrón correspondiente al mes de septiembre del 2024 del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago del precio público, que disponen de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados a definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación contra los mismos.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 253.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante la Xunta de Gobierno Local en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 24 y 25 del Reglamento general de recaudación (R.D. 939/2005), de 29 de julio, se fija cómo plazo de ingreso, en período voluntario, hasta el 19/03/2025. Para el

cobro de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas.

Para el resto de los contribuyentes, los recibos les serán enviados a la dirección declarada del sujeto pasivo por correo común para que puedan efectuar el pago en cualquier oficina de Abanca. En el caso de no recibirlos, obligado al pago deberá personarse en las oficinas municipales para obtener un duplicado ya que la su no recepción en el domicilio no exonera del deber de pago ni impide la utilización de la vía de apremio.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de constricción; de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de dicha Ley, se procederá a su recaudación por la vía administrativa de constricción, según el preceptuado en el Reglamento General de Recaudación. El recargo será del 5 por 100 cuando la deuda no ingresada en período voluntario se satisfaga en su totalidad antes de la notificación al deudor de la providencia de apremio, de acuerdo con el previsto en el artículo 28.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, para lo cual deberán acudir a las oficinas municipales para el sellado de los correspondientes recibos.

A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la indicada Ley General Tributaria.

Becerreá, 14 de enero de 2025.- Alcalde, Manuel Martínez Núñez.

R. 0100

LUGO

Anuncio

El Exmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión COMÚN celebrada el día 30 de diciembre de 2024, adoptó entre otros, el acuerdo 22/231 relativo a la **DACIÓN DE CUENTA DE La APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE PERSONAS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE LUGO**, que a continuación se transcribe:

22/231 DACIÓN DE CUENTA DE La APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE PERSONAS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE LUGO.- Vista a propuesta de la concejala delegada de Benesar Social y Mayores, de 10 de diciembre de 2024, del teor literal siguiente:

“**Visto.-**

Primero.- El acuerdo de pleno ordinario del día 26-09-2024, referente a aprobación inicial del Reglamento del Consejo Sectorial de Personas Mayores del Ayuntamiento de Lugo.

Segundo.- La información pública y audiencia a los interesados durante el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante la publicación en el BOP núm 245, de 23 de octubre de 2024 del anuncio de la aprobación inicial del Reglamento del Consejo Sectorial de Personas Mayores del Ayuntamiento de Lugo, el que se hace público para general conocimiento, a fin de que los interesados puedan presentar las solicitudes que estimen oportunas, en el plazo de UN mes contado, a partir del día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Tercero.- Una vez evacuado el trámite de información pública y audiencia a las personas interesadas durante el plazo establecido, no se presentó ninguna solicitud, ni reclamación y/o sugerencia, según se desprende del informe emitido por el servicio de registro del día 03-12-2024 y que establece:

INFORME DE REGISTRO

Con relación a la Providencia del Servicio de Bienestar Social de fecha 29 de noviembre de 2024, en la que se solicita informe sobre presentación de alegatos durante el período de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia comprendido entre 24 de octubre de 2024 y el 24 de noviembre de 2024 (ámbolos dos días inclusive) al expediente instruido sobre **“aprobación inicial del Reglamento del Consejo Sectorial de Personas Mayores del Ayuntamiento de Lugo”**

Exp. TECOL: 2024/G004/000565

Consultados los datos del Registro General, del Registro Telemático de Entrada de documentos de este Ayuntamiento y de la Oficina de Intercambio, **en el constan** registradas hasta la fecha de la firma, alegatos sobre el citado expediente para el Servicio de Bienestar Social.

Y cuanto procede informar.

SE PROPONEN,

PRIMERO.- Dar cuenta de la aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Sectorial de Personas Mayores del Ayuntamiento de Lugo, al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la siguiente sesión que se celebre, toda vez que, según establece el artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal del Pleno, al no presentarse reclamación ni sugerencia alguna, el acuerdo de aprobación del REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE PERSONAS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE LUGO, hasta ahora provisional, se convierte en definitivo.

SEGUNDO.- Proceder su publicación, comunicación y notificación reglamentarias. De todo lo cual, el Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó informado para los oportunos efectos.

El que se publica para general conocimiento haciéndose constar que el texto íntegro de este REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE PERSONAS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE LUGO, fue publicado en el BOP de Lugo núm 245, de 23 de octubre de 2024 y que a continuación y literalmente se transcribe:

“ PREÁMBULO

La Constitución española en el artículo 50 declara que los poderes públicos promoverán el bienestar social de las personas mayores mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

La ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local en su artículo 25, de las competencias, establece que el municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y ejercerá en todo caso como competencias propias, entre otras, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

La ley 5/1997, de la administración local de Galicia, en su artículo 80. atribuye a los municipios las competencias en la prestación de los servicios sociales y en la promoción y reinserción sociales así como en la ejecución de programas propios destinados entre otros la tercera edad.

La Comunidad Autónoma de Galicia tiene competencia exclusiva en materia de asistencia social, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.23 del Estatuto de Autonomía, en relación con el artículo 148.1º 20 de la Constitución española.

En el artículo 4 del Estatuto de autonomía se establece que corresponde a los poderes públicos de Galicia facilitar la participación de todos los gallegos en la vida política, económica, cultural y social.

La Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia, recoge en su artículo 4 apartado i) como un de los principios generales de los servicios sociales el principio de participación, estableciendo que los poderes públicos promoverán la participación de las personas usuarias, familiares, de los grupos sociales y entidades representativas de las personas o colectivos a los que van destinados los servicios, de las entidades del tercer sector y de los agentes sociales, tanto en su planificación como en su diseño y seguimiento. La participación se promoverá a través de las vías y mecanismos que establezca la normativa, y en cualquier caso, deberán estar inspirados en criterios democráticos de calidad y eficacia en la prestación de los servicios.

Del mismo modo en el art.60.i), establece como competencias de los ayuntamientos la creación, reglamentación e impulso de los mecanismos de participación local en el ámbito de los servicios sociales.

El artículo 43, de la participación ciudadana y de las personas usuarias de servicios sociales, establece en el sé punto 1 que las administraciones públicas competentes en materia de servicios sociales garantizarán la participación ciudadana en el sistema gallego de servicios sociales, mediante el establecimiento, por vía reglamentaria, de sistemas de consulta y debate abiertos a toda la ciudadanía y, de manera particular, las personas usuarias y sectores directamente afectados, como es el de las personas mayores, al tratarse de un colectivo específicamente contemplado en la configuración de los servicios sociales comunitarios.

De este modo, la participación activa de las personas mayores es un objetivo a conseguir en la orientación de las políticas públicas con el fin de alcanzar el mayor nivel de bienestar posible de este colectivo, alcanzar su autonomía e integración social, por lo que se hace necesario la constitución de un órgano que posibilite su participación activa en el ámbito de nuestro municipio.

En cumplimiento de la normativa anteriormente referenciada, la Concejalía de Bienestar Social y Mayores, propone al colectivo de personas mayores de la ciudad, a la Xunta de Gobierno Local y finalmente al Pleno del Ayuntamiento de Lugo, una normativa particular para armar el funcionamiento, composición y otras especificaciones necesarias para garantizar el derecho a la participación en la vida municipal de la ciudadanía de Lugo, en la que se atiende las características específicas del colectivo de personas mayores lo que va dirigido.

CAPITULO I. NATURALEZA Y REXIME XURIDICO

Artigo 1. 1. NATURALEZA

El Consejo de Mayores es un órgano de participación social sectorial de naturaleza consultiva no vinculante que asesora a la entidad local en todas las cuestiones relativas sus competencias, establecido en base a las previsiones que sobre participación ciudadana en los asuntos municipales dispone la normativa referenciada en el preámbulo de este reglamento.

Se configura cómo órgano de participación con funciones de informe y, en su caso propuesta, en todas las cuestiones referentes a sus competencias, buscando a mejor solución para alcanzar un mayor nivel de bienestar posible, así como, la autonomía e integración social de las personas mayores del municipio de Lugo.

Artigo 2. OBJETO

El Consejo, que tendrá carácter consultivo y asesor en las materias relacionadas con su ámbito, estará integrado por representantes de las asociaciones y colectivos de mayores, así como sindicatos mayoritarios y grupos políticos que forman la Corporación Municipal, además de otros agentes implicados cómo son la universidad y las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado (policía nacional y local). Tiene cómo obxetivo instrumentar la representación, participación y la colaboración de las personas mayores del municipio en la definición, aplicación, seguimiento de la planificación y ordenación de los servicios para a mejor atención de sus necesidades, así como para la defensa de sus derechos y la promoción de su bienestar.

Conforme su objeto le corresponde entre otros, la satisfacción de los siguientes fines:

1. Servir de canal de participación y diálogo con los organismos públicos y preivados en asuntos de interés común para las personas mayores.
2. Fomentar el desarrollo del asociacionismo y de la participación de las personas mayores en nuestro municipio.
3. Potenciar la coordinación entre las instituciones y entidades que actúan en el ámbito de las personas mayores.
4. Promover la realización de estudios e investigaciones sobre las personas mayores.
5. Presentar iniciativas, propuestas o sugerencias a las diversas Concejalías y/o instituciones.
6. Asimismo, la Corporación municipal deberá solicitar informe al consejo de personas mayores en los temas que considere pertinentes de la materia tratada.
7. Cualquier otro fin que contribuya a alcanzar el bienestar, la autonomía y la integración social de las personas mayores del municipio de Lugo.

La consecución de estos fines se atribuyen sin menoscabo de las funciones que les correspondan a otros órganos de representación y participación legalmente establecidos.

Artículo 3. REXIME JURÍDICO

El Consejo rexirase en su funcionamiento y actuación por el presente Reglamento y ponerlas sus propias normas de funcionamiento interno, de acuerdo, en todo caso, con el dispuesto en la regulación complementaria perteneciente al ámbito municipal.

CAPITULO II/II. AMBITO DE ACTUACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 4. AMBITO

El Consejo conocerá de cuantas cuestiones afecten a la atención y promoción del bienestar social de las personas mayores del Ayuntamiento de Lugo.

Artículo 5. FUNCIONS

1. Corresponde al Consejo Sectorial de Personas Mayores dentro del ámbito local del municipio de Lugo, las siguientes funciones:
 - a. Representar y velar por los intereses de las personas mayores ante las entidades, tanto públicas cómo privadas, especialmente, ante el Ayuntamiento de Lugo, siendo la vía de comunicación entre éstas y el Ayuntamiento.
 - b. Cooperar con las entidades públicas y privadas en el desarrollo de programas, actividades y campañas informativas y de divulgación relacionadas con las personas mayores.
 - c. Conocer y evaluar los resultados de la gestión de los recursos que se desarrollen para las personas mayores y proponer la adopción de medidas para su mejora.

- d. Participar, en la forma y con el carácter que se determine, en los órganos consultivos que se establezcan en el Ayuntamiento.
 - e. Favorecer la participación activa, tanto en el campo social, político como cultural, de todas las personas mayores actuando como interlocutor válido del colectivo ante los poderes públicos.
 - f. Fomentar el asociacionismo del colectivo prestando el apoyo técnico que se precise.
 - g. Fomentar y facilitar la coordinación y el intercambio de ideas, análisis, reflexiones, así como la colaboración con otras entidades o asociaciones que se dediquen a temas semejantes con independencia de su adscripción geográfica.
 - h. Promover las actuaciones y medidas que impulsen y fomenten el voluntariado social por y para los mayores, así como a solidaridad intergeneracional.
 - i. Promover el desarrollo, seguimiento y evaluación de los objetivos y acciones que se lleven a cabo en la materia de atención a personas mayores.
 - j. Impulsar la realización de estudios e investigaciones en temas relacionados con el envejecimiento, el bienestar social y la mejora de los servicios sociales.
 - k. Contribuir a la sensibilización de la sociedad en materias de interés para las personas mayores, promoviendo que Lugo sea un ayuntamiento adaptado a las personas mayores y buscando la necesaria solidaridad intergeneracional.
 - l. Proponer iniciativas que fomenten una visión positiva y plural de las personas mayores, de la contribución a la sociedad y de su papel activo en la misma.
 - m. Colaborar con otros Consejos municipales en la difusión de experiencias e iniciativas.
 - n. Divulgar experiencias, iniciativas, jornadas, encuentros y cualquier otra actividad que permita una mejora de la imagen social del colectivo.
 - o. Cualquier otra actividad que contribuya al mejor cumplimiento de sus fines.
 - p. Derivar a los órganos competentes las consultas que les hagan relacionadas con las personas mayores.
 - q. Promover estudios e iniciativas sobre actuaciones y proyectos relacionados con las personas mayores.
2. El Ayuntamiento de Lugo facilitará al Consejo Sectorial de Personas Mayores la información necesaria para garantizar el cumplimiento de las funciones encomendadas.
3. Todas las funciones enumeradas tendrán carácter consultivo, informativo y no vinculante y se atribuyen sin perjuicio de las que correspondan a otros órganos de participación legalmente establecidos.

CAPITULO III/III. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 6. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO SECTORIAL LOCAL DE PERSONAS MAYORES.

El Consejo Sectorial de Personas Mayores del Ayuntamiento de Lugo estará compuesto por:

- a) Presidencia.
- b) Vicepresidencia
- c) Pleno del Consejo.
- d) Secretaría.

Artículo 7. PRESIDENCIA DEL CONSEJO.

La presidencia será ejercida por el Alcalde-Presidente o concejal/a de la Corporación en quien delegue, correspondiéndole las siguientes funciones:

- a) Representar al Consejo y dirigir su actividad.
- b) Convocar las sesiones comunes y extraordinarias del Consejo y fijar el orden del día, teniendo en cuenta en su caso las peticiones de los demás miembros formuladas por escrito y con suficiente antelación a través del Registro Municipal.
- c) Convocar con voz pero sin voto a expertos o expertas en las materias a tratar en el orden del día.
- d) Presidir las sesiones, dirigir las deliberaciones y dirimir las votaciones en caso de empate con su voto de calidad.
- y) Autorizar con su firma los acuerdos del Pleno del Consejo Municipal de Personas Mayores y visar los actas de las sesiones que se celebren.
- f) Disponer el cumplimiento de los acuerdos del Consejo, que tendrán carácter asesor y no vinculante.

g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a la su condición de Presidente del Consejo, o le sean encomendadas por el mismo.

Artículo 8. VICEPRESIDENCIA DEL CONSEJO

A Vicepresidencia recaerá en el Concejal/a Delegado del área de Bienestar Social.

Serán sus funciones:

- a) Auxiliar la Presidencia del Consejo Municipal de Personas Mayores en los asuntos que esta le requiera.
- b) Suplir las funciones de la Presidencia por delegación de esta, ausencia, enfermedad o cualquier circunstancia que impida la presencia de la presidencia en la reunión.

Artículo 9. EL PLENO DEL CONSEJO.

1. Estará integrado por:

- a) La Presidencia.
- b) La Vicepresidencia
- b) Los vocales que determina el artículo 10 del presente reglamento.
- c) La Secretaría.

2. Todos los integrantes del Pleno tendrán derecho la voz y voto excepto la Secretaria, que solo tendrá el primero de ellos.

3. Son funciones del Pleno del Consejo:

- a. Fijar las líneas generales de actuación del Consejo y elaborar todo tipo de normas que completen y no contradigan este Reglamento.
- b. Proponer al Ayuntamiento a través de la Presidencia del Consejo la modificación del presente Reglamento, previo acuerdo adoptado con el voto favorable de dos tercios de las personas integrantes del Pleno del Consejo.
- c. Conocer y opinar sobre las decisiones que se habían adoptado por los órganos de gobierno municipales, respecto a aquellos temas de interés específico para el bienestar social de las personas mayores.
- d. Solicitar puntualmente el asesoramiento de cualquier persona o entidad respecto a aquellos aspectos que se consideren convintes.
- e. Conocer el programa anual de actuación municipal en materia de atención y promoción del bienestar social de las personas mayores.
- f. Emitir acuerdos o dictámenes no vinculantes en las materias relacionadas con las personas mayores.
- g. Participar en los debates, efectuar las propuestas y elevar recomendaciones al Pleno del Consejo.
- h. Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- i. Formular ruegos y preguntas.
- j. Cuantas otras funciones le sean inherentes su condición de vocal.

2. En todo caso la asistencia de los miembros representantes de las asociaciones o entidades será voluntaria y altruista, sin que suponga para éstas la adquisición de compromisos ajenos óa derivados de los contemplados en este reglamento.

Artículo 10. VOCALES DEL PLENO DEL CONSEJO.

1. Los vocales del Consejo serán designados mediante el correspondiente acuerdo por las asociaciones, entidades o instituciones a las que representen.

2. La actuación de las personas integrantes del Consejo Municipal de Personas Mayores coincidirá con el mandato de la corporación municipal siendo renovados al inicio del nuevo mandato. Para el caso de que se produzcan cambios internos en las directivas de las asociación, entidades o instituciones representadas en el Consejo deberán ser comunicados por escrito dirigido la Concejalía de Bienestar Social a la mayor brevedad posible.

3. Serán Vocales del Pleno del Consejo:

- a. Una persona representante por cada un de los grupos políticos con representación municipal designados a tal fin.

- b. Una persona representante de cada una de las Concejalías con competencias en materias que afecten a las personas mayores.
- c. Una persona representante de la Confederación de Empresarios.
- d. Una persona representante de la Universidad.
- e. Una persona representante de la Unidad de Geriátrica del HULA la designación de la Gerencia del SERGAS.
- f. Una persona representante de las obras sociales de las Cajas de ahorros.
- g. Una persona representante de los centros socioculturales del Ayuntamiento de Lugo que desarrollen actividades para personas mayores.
- h. Una persona representante de las entidades o empresas prestatarias de servicios sociales a las personas mayores.
- i. Una persona representante por cada una de las organizaciones sindicales más representativas que habían obtenido esta condición de acuerdo que Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y que cuenten con una sección de pensionistas y jubilados que desarrolle su actividad en el Ayuntamiento de Lugo.
- j. Una persona representante de cada una de las Asociaciones o entidades que trabajan en el campo de las Personas Mayores legalmente constituidas, que desarrollen su actividad en el Ayuntamiento de Lugo y/o gestionen recursos o equipamientos de titularidad municipal, y que estén inscritas como tales en el registro municipal de asociaciones.
- k. Una persona representante de la Policía Nacional.
- l. Una persona representante de la Policía Local.

2.A propuesta de 3/5 partes del Pleno del Consejo o de la presidencia, los miembros del Consejo se podrán ampliar puntualmente con la representación de otras entidades que trabajen en el campo de las personas mayores. A tal efecto la incorporación deberá ser solicitada mediante escrito dirigido la Concejalía de Bienestar Social, que trasladará la petición al Pleno del Consejo.

3.A efectos de tener representación en el Pleno del Consejo, cada Entidad interesada tendrá que solicitarlo mediante escrito dirigido a la Presidencia del Consejo.

4. Todos los vocales serán designados y cesados a propuesta de las suas respectivas Entidades, por acuerdo de las asociaciones, entidades o instituciones a las que representen, correspondiendo a la Xunta de Gobierno del Ayuntamiento de Lugo, su nombramiento y revocación. Los cambios de vocales, tanto de titulares como de suplentes, que se produzcan una vez constituido el Consejo, se efectuarán por la Alcaldía igualmente a propuesta de las mismas. No tendrán derecho la remuneración por el ejercicio de sus funciones.

5. En todo caso la asistencia de los miembros representantes de las asociaciones o entidades será voluntaria y altruista, sin que suponga para éstas la adquisición de compromisos ajenos a los derivados de los contemplados en este reglamento.

6. Los nombramientos tendrán la duración del mandato de la Corporación. La actuación de los/las integrantes del Consejo Municipal de Personas Mayores coincidirá con el mandato de la corporación municipal siendo renovados al inicio del nuevo mandato. Para el caso de que se produzcan cambios internos en las directivas de las asociaciones, entidades o instituciones representadas en el Consejo deberán ser comunicados por escrito dirigido a la Concejalía de Bienestar Social, a la mayor brevedad posible.

7. Los vocales cesarán como tales:

- a. La petición propia.
- b. A propuesta de la entidad a la que representa.
- c. A la conclusión del cargo.
- d. Por la falta reiterada y no justificada de asistencia a las reuniones del Pleno del Consejo, dos reuniones comunes y consecutivas en el plazo de un año.
- e. Por incurrir en penas que inhabiliten para el ejercicio de cargos públicos.
- f. Producida una vacante, el vocal cesante será sustituido automáticamente por lo su suplente. En el caso de no existir suplente se procederá a su cobertura a propuesta de la persona, órgano o entidad que corresponda efectuarla y según el procedimiento que corresponda y permanecerá en su representación por el tiempo que le restara al sustituido.

8. Corresponden a los **vocales del Consejo las siguientes funciones.**

- a. Presentar al Consejo las propuestas, iniciativas o quejas que procedan y que surxan tanto en el seno de las entidades a las que representan cómo la escala individual y que afecten o puedan afectar al colectivo de mayores.
- b. Debatir y discutir las propuestas e iniciativas que se presenten.
- c. Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d. Obtener la información precisa para cumplir a las funciones asignadas.
- e. Formular ruegos y preguntas.
- f. Cuantas otras funciones le sean inherentes a su condición de vocal.

Artículo 11.-SECRETARÍA DEL CONSEJO

1.La Secretaría del Consejo corresponderá al personal funcionario del área de Bienestar Social, en el que se delegue.

2. Corresponde a la Secretaría:

- a. Asistir a las sesiones del Consejo con voz pero sin voto.
- b. Efectuar la convocatoria de las sesiones del Consejo así como las citaciones a los miembros de los mismos, juntando la documentación precisa.
- c. Redactar y autorizar los actas de las sesiones con el visado de la Presidencia
- d. Custodiar y remitir copia de los actas cuando así sea requerido por algún miembro de pleno derecho del Consejo.
- e. Cualquier otra que le encomiende la Presidencia.

CAPITULO IV/IV. FUNCIONAMIENTO

Artículo 12. DEL PLENO

1. El Consejo Sectorial de Personas Mayores se constituirá en la primera sesión del Pleno la convocatoria de la Presidencia.
2. El Pleno del Consejo se reunirá con carácter común semestralmente, como mínimo dos veces al año, y con carácter extraordinario cuando lo estime oportuno la Presidencia, o el solicite la cuarta parte de los miembros del Pleno del Consejo con pleno derecho a voto.
3. Las decisiones del Pleno del Consejo se adoptarán con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes con pleno derecho a voto, excepto la decisión de solicitud de modificación de este Reglamento, que requerirá el voto favorable de dos tercios de sus miembros. El voto del Presidente será dirimente en caso de empate. El voto y personal e indelegable.
4. Las convocatorias, cursadas por la Secretaría, se realizarán con una antelación mínima de 5 días, y las extraordinarias con 2 días de antelación, acompañadas del Orden del día de la sesión, fecha, hora y lugar de celebración y en su caso, de la documentación suficiente.
5. La sesión del Pleno quedará válidamente constituida en primera convocatoria de la Presidencia, cuando asistan por lo menos la mitad más un de sus miembros con pleno derecho a voto y en segunda convocatoria siempre que estén presentes la Presidencia, la Secretaría y tres vocales.
6. El Pleno del Consejo Sectorial de Personas Mayores de Lugo celebrará sus sesiones en dependencias municipales.

Artículo 13. La SECRETARÍA

La Secretaría del consejo levantará acta de cada sesión en la que figurarán los acuerdos adoptados y las incidencias que sean procedentes para reflejar fielmente la sesión.

Los actas serán firmadas por el secretario/a que el visto bueno de la presidencia y serán sometidas para su aprobación el inicio de la siguiente sesión.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La modificación total o parcial de este Reglamento, así como la disolución del Consejo Sectorial de Mayores corresponde al EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE LUGO en Pleno.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En todo el no previsto por este reglamento corresponde a la Presidencia del Consejo adoptar la decisión que considere más acomodada conforme con los criterios generales que inspiran las normas reguladoras detes,

así como las normas reguladoras de la participación ciudadá, informando al pleno en la sesión siguiente para su ratificación y proponiendo, si procede, a correspondiente modificación de la normativa.

DISPOSICION FINAL

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOP de Lugo, después de su aprobación definitiva. Se publicará asimismo en el Tablero de Edictos municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Lugo, conforme al previsto en el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.”.

Lugo, 13 de enero de 2025.- SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, doña Ana María Rivas García y la ALCALDESA, doña Mercedes Paula Alvarellos Fondo.

R. 0101

MONDOÑEDO

Anuncio

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Mondoñedo, el día 14 de enero de 2025 dictó la resolución núm. 2025-0010 que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD TRES (3) PLAZAS DE OPERARIO/A SERVICIOS MÚLTIPLES-CONDUCTOR OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MONDOÑEDO, PARA EL PUESTO DENOMINADO “OPERARIO/A SERVICIOS MÚLTIPLES-CONDUCTOR OBRAS”, GRUPO AP, JORNADA COMPLETA, DEL PLANTEL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE MONDOÑEDO, ACCESO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 (D.A. 6ª y D.A. 8ª de la Ley 20/2021)

El Presidente del Gobierno de España, publicó en el Boletín Oficial del Estado núm. 312, de 29 de diciembre de 2021, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de 2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La Alcaldía, de este ayuntamiento, aprobó mediante Resolución núm. 2022-0110 de 24 de mayo de 2022, la oferta extraordinaria de empleo público 2022 para la estabilización de empleo temporal, que cumplía las previsiones del artículo 2 y de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo núm. 119, de 26 de mayo de 2022, realizando previamente la negociación colectiva establecida por la legislación vigente.

Posteriormente, el Ayuntamiento de Mondoñedo, confeccionó las Bases Generales que regulan, junto con las Bases Específicas, el proceso selectivo excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, convocado para el ingreso en **tres plazas** de personal **laboral fijo** en el Ayuntamiento de Mondoñedo denominada **Operario/a Servicios Múltiples-Conductor Obras (puesto: Operario/a Servicios Múltiples-Conductor Obras)**, por el sistema de concurso, acceso libre, cuota general, **jornada completa**, incluida en la Oferta de empleo público del año 2022 - Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021), y publicadas en el BOP de Lugo nº 298, de 30 de diciembre de 2022 y corrección de errores en el BOP de Lugo nº 299, de 31 de diciembre de 2022, con el anuncio del extracto de la convocatoria en el DOG núm. 20, de 30 de enero de 2023 y en el BOE/BOE núm. 37, de 13 de febrero de 2023.

Una vez publicado en el BOE/BOE el extracto de la convocatoria y bases generales y específicas, se inició el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación, por lo que el plazo de presentación de instancias estuvo abierto desde 14 de febrero hasta 6 de marzo de 2023 (ambos inclusive).

Esta Alcaldía, dictó el día 30 de marzo de 2023 la Resolución núm. 2023-0072 a través de la que se aprobaba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo. Hubo alegatos, por lo que tal y como se establece en el apartado 6.2 de las Bases Generales reguladoras del proceso de selección, la Alcaldía dictó, el 27 de abril de 2023, la Resolución nº 2023-0118 con la lista definitiva de admitidos/las y excluidos/las al citado proceso. Esta lista se publicó el mismo día en el Tablero de Anuncios y en la sede electrónica del ayuntamiento, sin que consten recursos contra el listado definitivo, tal y como si específica en el apartado 6.2.1.

Esta Alcaldía, dictó el día 3 de mayo de 2024 la Resolución núm. 2024-0090 a través de la que se nombra y se convoca al tribunal para la fase de baremo de méritos de los aspirantes admitidos y excluidos en este proceso selectivo.

Luego de ver el acta del tribunal del proceso selectivo de 9 de mayo de 2024, en la que se refleja que la candidata ANA BELÉN GARCÍA DÍAZ con DNI ***8102** fue la candidata con mayor puntuación, MARÍA PILAR

GARCÍA CABANAS con DNI ***7686** fue la segunda candidata con mayor puntuación e IGNACIO RIVAS GARCÍA con DNI ***2527** fue el tercero candidato con mayor puntuación, esta estuvo expuesta en la sede electrónica de esta entidad local (<https://sedelectronica.mondonedo.gal>), por un período de 5 días naturales, desde el 10 hasta 14 de mayo de 2024 (ambos incluidos) sin que los/las aspirantes de este proceso habían realizado ningún alegato.

Posteriormente, y tras ver el documento de 8 de enero de 2025 que contenía las cualificaciones finales definitivas, a propuesta de nombramiento, el listado de empleo temporal y plazo de presentación de documentación, estuvo abierto un plazo de 5 días naturales, desde el 9 hasta 13 de enero de 2025, para que la candidata propuesta había presentado la documentación requerida en las bases de convocatoria. Documentación que fue presentada a través del registro municipal el día 9 de enero de 2025 con el número de entrada 2025-Y-RC-0050.

Con base en el anterior y en vista de las facultades conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero.- Realizar el nombramiento como personal laboral fijo, a tiempo completo, para ocupar una (1) plaza de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Mondoñedo de Operario/a Servicios Múltiples-Conductor Obras, puesto denominado Operario/a Servicios Múltiples-Conductor Obras, grupo AP a D.^a María Pilar García Cabanas con DNI núm. ***7686**.

Segundo.- Notificar a presente a la interesada, publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y dar traslado de la presente Resolución a los servicios correspondientes para su ejecución y efectos.

Así el ordena y firma el Alcalde-Presidente.

Mondoñedo, en la fecha de firma. El alcalde-presidente, Manuel Ángel Otero Legide. La secretaria-interventora, Ruth López-Mosquera García. (documento firmado digitalmente al margen)"

Mondoñedo, 14 de enero de 2025.- El alcalde-presidente, Manuel Ángel Otero Legide.

R. 0102

Anuncio

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Mondoñedo, el día 14 de enero de 2025 dictó la resolución núm. 2025-0011 que literalmente dice:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD TRES (3) PLAZAS DE OPERARIO/A SERVICIOS MÚLTIPLES-CONDUCTOR OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MONDOÑEDO, PARA EL PUESTO DENOMINADO "OPERARIO/A SERVICIOS MÚLTIPLES-CONDUCTOR OBRAS", GRUPO AP, JORNADA COMPLETA, DEL PLANTEL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE MONDOÑEDO, ACCESO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 (D.A. 6ª y D.A. 8ª de la Ley 20/2021)

El Presidente del Gobierno de España, publicó en el Boletín Oficial del Estado núm. 312, de 29 de diciembre de 2021, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de 2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La Alcaldía, de este ayuntamiento, aprobó mediante Resolución núm. 2022-0110 de 24 de mayo de 2022, la oferta extraordinaria de empleo público 2022 para la estabilización de empleo temporal, que cumplía las previsiones del artículo 2 y de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo núm. 119, de 26 de mayo de 2022, realizando previamente la negociación colectiva establecida por la legislación vigente.

Posteriormente, el Ayuntamiento de Mondoñedo, confeccionó las Bases Generales que regulan, junto con las Bases Específicas, el proceso selectivo excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, convocado para el ingreso en tres plazas de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Mondoñedo denominada Operario/a Servicios Múltiples-Conductor Obras (puesto: Operario/a Servicios Múltiples-Conductor Obras), por el sistema de concurso, acceso libre, cuota general, jornada completa, incluida en la Oferta de empleo público del año 2022 - Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021), y publicadas en el BOP de Lugo nº 298, de 30 de diciembre de 2022 y corrección de errores en el BOP de Lugo nº 299, de 31 de diciembre de 2022, con el anuncio del extracto de la convocatoria en el DOG núm. 20, de 30 de enero de 2023 y en el BOE/BOE núm. 37, de 13 de febrero de 2023.

Una vez publicado en el BOE/BOE el extracto de la convocatoria y bases generales y específicas, se inició el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación, por lo que el plazo de presentación de instancias estuvo abierto desde 14 de febrero hasta 6 de marzo de 2023 (ambos inclusive).

Esta Alcaldía, dictó el día 30 de marzo de 2023 la Resolución núm. 2023-0072 a través de la que se aprobaba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo. Hubo alegatos, por lo que tal y como se establece en el apartado 6.2 de las Bases Generales reguladoras del proceso de selección, la Alcaldía dictó, el 27 de abril de 2023, la Resolución nº 2023-0118 con la lista definitiva de admitidos/las y excluidos/las al citado proceso. Esta lista se publicó el mismo día en el Tablero de Anuncios y en la sede electrónica del ayuntamiento, sin que consten recursos contra el listado definitivo, tal y como si especifica en el apartado 6.2.1.

Esta Alcaldía, dictó el día 3 de mayo de 2024 la Resolución núm. 2024-0090 a través de la que se nombra y se convoca al tribunal para la fase de baremo de méritos de los aspirantes admitidos y excluidos en este proceso selectivo.

Luego de ver el acta del tribunal del proceso selectivo de 9 de mayo de 2024, en la que se refleja que la candidata ANA BELÉN GARCÍA DÍAZ con DNI ***8102** fue la candidata con mayor puntuación, MARÍA PILAR GARCÍA CABANAS con DNI ***7686** fue la segunda candidata con mayor puntuación e IGNACIO RIVAS GARCÍA con DNI ***2527** fue el tercero candidato con mayor puntuación, esta estuvo expuesta en la sede electrónica de esta entidad local (<https://sedelectronica.mondonedo.gal>), por un período de 5 días naturales, desde el 10 hasta 14 de mayo de 2024 (ambos incluidos) sin que los/las aspirantes de este proceso habían realizado ningún alegato.

Posteriormente, y tras ver el documento de 8 de enero de 2025 que contenía las cualificaciones finales definitivas, a propuesta de nombramiento, el listado de empleo temporal y plazo de presentación de documentación, estuvo abierto un plazo de 5 días naturales, desde el 9 hasta 13 de enero de 2025, para que la candidata propuesta había presentado la documentación requerida en las bases de convocatoria. Documentación que fue presentada a través del registro municipal el día 9 de enero de 2025 con el número de entrada 2025-Y-RC-0049.

Con base en el anterior y en vista de las facultades conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero.- Realizar el nombramiento cómo personal laboral fijo, a tiempo completo, para ocupar una (1) plaza de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Mondoñedo de Operario/a Servicios Múltiples-Conductor Obras, puesto denominado Operario/a Servicios Múltiples-Conductor Obras, grupo AP a D.^a Ana Belén García Díaz con DNI núm. ***8102**.

Segundo.- Notificar a presente a la interesada, publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y dar traslado de la presente Resolución a los servicios correspondientes para su ejecución y efectos.

Así el ordena y firma el Alcalde-Presidente.

Mondoñedo, en la fecha de firma. El alcalde-presidente, Manuel Ángel Otero Legide. La secretaria-interventora, Ruth López-Mosquera García. (documento firmado digitalmente al margen)"

Mondoñedo, 14 de enero de 2025.- El alcalde-presidente, Manuel Ángel Otero Legide.

R. 0103

Anuncio

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Mondoñedo, el día 14 de enero de 2025 dictó la resolución núm. 2025-0012 que literalmente dice:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD TRES (3) PLAZAS DE OPERARIO/A SERVICIOS MÚLTIPLES-CONDUCTOR OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MONDOÑEDO, PARA EL PUESTO DENOMINADO "OPERARIO/A SERVICIOS MÚLTIPLES-CONDUCTOR OBRAS", GRUPO AP, JORNADA COMPLETA, DEL PLANTEL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE MONDOÑEDO, ACCESO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, CORRESPONDIENTE A La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 (D.A. 6ª y D.A. 8ª de la Ley 20/2021)

El Presidente del Gobierno de España, publicó en el Boletín Oficial del Estado núm. 312, de 29 de diciembre de 2021, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de 2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La Alcaldía, de este ayuntamiento, aprobó mediante Resolución núm. 2022-0110 de 24 de mayo de 2022, la oferta extraordinaria de empleo público 2022 para la estabilización de empleo temporal, que cumplía las previsiones del artículo 2 y de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo núm. 119, de 26 de mayo de 2022, realizando previamente la negociación colectiva establecida por la legislación vigente.

Posteriormente, el Ayuntamiento de Mondoñedo, confeccionó las Bases Generales que regulan, junto con las Bases Específicas, el proceso selectivo excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, convocado para el ingreso en **tres plazas** de personal **laboral fijo** en el Ayuntamiento de Mondoñedo denominada **Operario/a Servicios Múltiples-Conductor Obras (puesto: Operario/a Servicios Múltiples-Conductor Obras)**, por el sistema de concurso, acceso libre, cuota general, **jornada completa**, incluida en la Oferta de empleo público del año 2022 - Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021), y publicadas en el BOP de Lugo nº 298, de 30 de diciembre de 2022 y corrección de errores en el BOP de Lugo nº 299, de 31 de diciembre de 2022, con el anuncio del extracto de la convocatoria en el DOG núm. 20, de 30 de enero de 2023 y en el BOE/BOE núm. 37, de 13 de febrero de 2023.

Una vez publicado en el BOE/BOE el extracto de la convocatoria y bases generales y específicas, se inició el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación, por lo que el plazo de presentación de instancias estuvo abierto desde 14 de febrero hasta 6 de marzo de 2023 (ambos inclusive).

Esta Alcaldía, dictó el día 30 de marzo de 2023 la Resolución núm. 2023-0072 a través de la que se aprobaba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo. Hubo alegatos, por lo que tal y como se establece en el apartado 6.2 de las Bases Generales reguladoras del proceso de selección, la Alcaldía dictó, el 27 de abril de 2023, la Resolución nº 2023-0118 con la lista definitiva de admitidos/las y excluidos/las al citado proceso. Esta lista se publicó el mismo día en el Tablero de Anuncios y en la sede electrónica del ayuntamiento, sin que consten recursos contra el listado definitivo, tal y como si especifica en el apartado 6.2.1.

Esta Alcaldía, dictó el día 3 de mayo de 2024 la Resolución núm. 2024-0090 a través de la que se nombra y se convoca al tribunal para la fase de baremo de méritos de los aspirantes admitidos y excluidos en este proceso selectivo.

Luego de ver el acta del tribunal del proceso selectivo de 9 de mayo de 2024, en la que se refleja que la candidata ANA BELÉN GARCÍA DÍAZ con DNI ***8102** fue la candidata con mayor puntuación, MARÍA PILAR GARCÍA CABANAS con DNI ***7686** fue la segunda candidata con mayor puntuación e IGNACIO RIVAS GARCÍA con DNI ***2527** fue el tercero candidato con mayor puntuación, esta estuvo expuesta en la sede electrónica de esta entidad local (<https://sedelectronica.mondonedo.gal>), por un período de 5 días naturales, desde el 10 hasta 14 de mayo de 2024 (ambos incluidos) sin que los/las aspirantes de este proceso habían realizado ningún alegato.

Posteriormente, y tras ver el documento de 8 de enero de 2025 que contenía las cualificaciones finales definitivas, a propuesta de nombramiento, el listado de empleo temporal y plazo de presentación de documentación, estuvo abierto un plazo de 5 días naturales, desde el 9 hasta 13 de enero de 2025, para que el candidato propuesto había presentado la documentación requerida en las bases de convocatoria. Documentación que fue presentada a través del registro municipal el día 9 de enero de 2025 con el número de entrada 2025-Y-RC-0051.

Con base en el anterior y en vista de las facultades conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero.- Realizar el nombramiento como personal laboral fijo, a tiempo completo, para ocupar **una (1) plaza de personal laboral fijo** en el Ayuntamiento de Mondoñedo de Operario/a Servicios Múltiples-Conductor Obras, puesto denominado Operario/a Servicios Múltiples-Conductor Obras, grupo AP a D.ª Ignacio Rivas García con DNI núm. ***2527**.

Segundo.- Notificar a presente al interesado, publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y dar traslado de la presente Resolución a los servicios correspondientes para su ejecución y efectos.

Así el ordena y firma el Alcalde-Presidente.

Mondoñedo, en la fecha de firma. El alcalde-presidente, Manuel Ángel Otero Legide. La secretaria-interventora., Ruth López-Mosquera García. (documento firmado digitalmente al margen)"

Mondoñedo, 14 de enero de 2025.- El alcalde-presidente, Manuel Ángel Otero Legide.